

EXP.: 03-OPEN-00021.6/2019

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]**

Con fecha 24 de enero de 2019, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a conocer las características de los puestos de trabajo que han salido a concurso de traslados en la categoría de “titulado medio – educador” de la Agencia Madrileña de Atención Social, en el sector de menores protegidos, así como el número de plazas que han salido a dicho concurso de traslados.

Al respecto de la consulta formulada por el interesado debe indicarse que, en la actualidad, la convocatoria del Concurso de Traslados del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid se encuentra en una fase administrativa de estudio y elaboración de la correspondiente convocatoria. En consecuencia, la información solicitada por el interesado será objeto de información pública con objeto de la publicación de la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que “*Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*”.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

**RESUELVE**

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés será objeto de publicación general en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA